ACTA APROBACION POLIZA DE GARANTIA

CONSIDERANDO

1. Que, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA – Santander, suscribió el contrato N° 102 DE 2026, que a continuación se relaciona:

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
CONTRATISTA	MARIA FERNANDA UNIGARRO RAMOS
CEDULA	CC. 1.018.436.744 DE BOGOTÁ
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	TITULAR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GUANES CENTRO DE SOLUCIONES
MATRICULA	MATRICULA 356767
DIRECCIÓN	DIR: CALLE 9 Nº 6-55 BARRIO CENTRO
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE PAPELERIA, MATERIALES Y ELEMENTOS VARIOS DE OFICINA REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS PARA APOYAR LA GESTION DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL OIBA"
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000), MONTO AGOTABLE
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE FIRMA	24 DE AGOSTO 2026
FECHA DE TERMINACION	24 DE DICIEMBRE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	OIBA SANTANDER

2. Que los amparos exigidos al contratista fueron los siguientes:

En concordancia con el análisis realizado en el estudio previo, de conformidad con el artículo 65 del manual de contratación de la entidad, se exigirá la constitución de garantías en el presente proceso contractual.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

65.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	**65.6. CALIDAD DEL SERVICIO.**
Vigencia: Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Vigencia: Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Suficiencia: 20% del valor del contrato.	Suficiencia: 20% del valor del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3. Que para efectos de los amparos exigidos por: *I) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, II) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS,* se aporta póliza con las siguientes características:

AMPAROS	***NUMERO DE POLIZA***	***COMPAÑÍA***	***VIGENCIA DESDE***	***VIGENCIA HASTA***	***VALOR ASEGURADO***
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CBS-100003455	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	*24/08/2026*	*24/06/2027*	$ 2.200.000
CALIDAD DEL SERVICIO,	CBS-100003455	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	*24/08/2026*	*24/06/2027*	$ 2.200.000

4. En consecuencia, de lo anterior,

Se concluye,

PRIMERO: Aprobar la Póliza Nº CBS-100003455 de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., empresa vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a los siguientes amparos *I) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, II) CALIDAD DEL SERVICIO.*

SEGUNDO: Proceder al inicio de la ejecución del contrato.

Dada en Oiba - Santander, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

SUPERVISOR
GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL

Aspectos jurídicos: Neider Sebastian Caicedo Garces – Abogado Externo